



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00133 00
DEMANDANTE: HERMES BEDOYA LEMUS
DEMANDADO: MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS

En el proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, el apoderado de la parte demandante indica que al haber agotado el trámite de citación para la notificación personal, se de aplicación al art. 292 del CGP para los fines a la notificación por aviso.

Sobre lo anterior, si bien no es claro lo que pretende la parte actora al solicitar la aplicación del artículo antedicho, debe recordarse que una vez agotada la citación para la notificación personal en los términos del art. 25 CPTSS, corresponde proceder con la citación por aviso para la notificación personal según lo dispone el art. 292 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin que, para realizar tal diligencia sea necesaria la autorización por el despacho.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados nº 49 del 28 de julio de 2020. Secretario
--